



GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
OFICINA DEL SECRETARIO

Escuelas Públicas Alianza



“Request for Proposal”

Solicitud de Propuestas para establecer Escuelas Públicas Alianza en el Departamento de Educación de Puerto Rico

Año Escolar: 2021-2022

Tabla de contenido

	Página
A. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS ALIANZA	3
B. TABLA DE ITINERARIO	3
C. OFICIAL COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN	4
D. GUÍAS, CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS	
a. CONFORMIDAD CON LAS INSTRUCCIONES DEL RFP	4
b. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA PROPONER	5
1.B.1 CERTIFICACIÓN DE NO CONFLICTO	5
1.B.2 ACCIONES LEGALES PENDIENTES	5
1.B.3 PROPONENTES CALIFICADOS	5
c. RESTRICCIÓN DE COMUNICACIONES CON EL DE	6
d. REUNIÓN DE ORIENTACIÓN	6
e. CARTA DE INTENCIÓN OEPA-2021	7
f. PREGUNTAS RELACIONADAS A LA LICITACIÓN	7
g. ENMIENDAS AL RFP	7
h. CANCELACIÓN DEL RFP	8
i. ENTREGA DE PROPUESTAS	8
j. PROPUESTAS TARDÍAS	8
k. RETIRO DE PROPUESTAS	8
l. ACLARACIONES SOBRE LAS PROPUESTAS	9
m. CERTIFICACIONES	9
n. ACEPTACIÓN DE PROPUESTAS	9
o. USO DE IDEAS	9
E. INSTRUCCIONES DETALLADAS SOBRE PREPARACIÓN DE PROPUESTAS	
a. REQUERIMIENTOS DE SOMETIMIENTO DE PROPUESTAS	9
b. ASISTENCIA TÉCNICA	11
c. REQUERIMIENTOS DE LA PROPUESTA	11
d. CONTENIDO DE LA PROPUESTA	12
e. FORMATO DE LA PROPUESTA	15
f. ADVERTENCIAS	15
F. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA	
a. EVALUACIÓN INICIAL	16
b. ENTREVISTA A LA ENTIDAD	17
c. COMITÉ ASESOR	18
d. ENTE AUTORIZADOR	19
e. ALTERNATIVAS DE APELACION	19
ANEJO	
CARTA DE INTENCIÓN OEPA-2021	20

A. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS ALIANZA

La Ley Núm. 85-2018, *Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico*, de 29 de marzo de 2018, estableció las Escuelas Públicas Alianza como un nuevo modelo de enseñanza dentro del Sistema de Educación Pública del Departamento de Educación (DE), el cual proporciona oportunidades educativas adicionales para nuestros estudiantes.

Las Escuelas Públicas Alianza serán escuelas públicas, gratuitas, no sectarias, sin fines de lucro y libres de cualquier tipo de discriminación ni de educación en el hogar (non-home based). Tendrán autonomía sobre sus decisiones, incluyendo, pero sin limitarse a: asuntos de finanzas, personal, calendario, currículo e instrucción, según establece el artículo 13.02 (b) de la Ley Núm. 85 y que operarán bajo la supervisión del Secretario, de conformidad con su carta constitutiva y por el ordenamiento jurídico vigente.

El objetivo de las Escuelas Públicas Alianza es dar acceso a los estudiantes a un mayor ofrecimiento académico a través de entidades especializadas sin fines de lucro que puedan fortalecer el currículo y la enseñanza, y permitir que las comunidades, incluyendo a los padres, tengan un rol más activo en la educación de sus hijos.

A tales efectos, el Departamento de Educación de Puerto Rico invita a las Entidades Educativas interesadas en operar una Escuela Pública Alianza (EPA) a presentar una propuesta (*Request for Proposal – RFP*) para el año académico 2021-2022.

B. TABLA DE ITINERARIO

El Departamento de Educación anticipa que habrá de seguir el siguiente itinerario a lo largo del proceso de solicitud y evaluación de propuestas:

Fecha	Evento
9 de noviembre de 2020	Publicación de <i>RFP</i>
15 de noviembre de 2020	Fecha límite para someter la Carta de Intención OEPA-2021 y copia del Certificado de Existencia*
16 de noviembre de 2020	Determinación Carta de Intención OEPA-2021
18-19 de noviembre de 2020	Orientaciones
28 de noviembre de 2020	Fecha límite para someter preguntas sobre el proceso evaluativo*
4 de diciembre de 2020	Última fecha en que se responderá formalmente a las preguntas
20 de diciembre de 2020	Radicación de Propuesta *
29 de enero de 2021	Determinación del ente Autorizador

*La hora límite de cada fecha es: 11:59 p.m.

C. OFICIAL COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Para manejar todos los asuntos relacionados a este RFP, se han designado unos **Oficiales Coordinadores.** **Estos funcionarios habrán de ser el único punto de contacto entre las entidades y el DE** durante el período de evaluación (el “período de evaluación” se define como el momento en tiempo comenzando con la fecha de envío de la Carta de Intención por la entidad y concluyendo con la fecha en que se firme la Carta Constitutiva entre el Departamento de Educación entre las partes).

Por lo antes expuesto, cualquier entidad que interactúe o intente interactuar con algún oficial del DE, que no sean los Oficiales Coordinadores, con respecto al proceso establecido mediante este RFP habrá de ser considerado en violación a las condiciones establecidas en este documento y estará sujeto a descalificación inmediata del proceso. Los oficiales y empleados del DE con inherencia en este proceso han sido notificados sobre esta condición, e instruidos sobre cómo proceder en caso de surgir este tipo de situación. El Departamento de Educación asume que las entidades han orientado a todo su personal sobre esta condición, por lo que podrá actuar sobre estas circunstancias de inmediato y sin advertencia alguna.

Todas las comunicaciones relacionadas con el proceso de RFP deben ser canalizadas a través de los Oficiales Coordinadores, nombrados a continuación:

Prof. Gilberto Trinidad Rivera
Lcdo. Yamil Vázquez Hidalgo
Oficina de Escuelas Públicas Alianza
Departamento de Educación
Calle Federico Costa #150
San Juan, P.R. 00919

Correo electrónico: EscuelasPublicasAlianza@de.pr.gov
Teléfono: (787) 787-773-4062

D. GUÍAS, CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS

Esta sección ofrece a los proponentes información relacionada a las condiciones y procedimientos de la propuesta.

a. Conformidad con las instrucciones del RFP

Las propuestas tienen que ser preparadas conforme a las instrucciones, guías, condiciones y requerimientos establecidos en este RFP. Se espera que los proponentes examinen todos los documentos y requerimientos (explícitos e implícitos) en su totalidad, y que respondan a los mismos de manera completa y precisa. Cualquier proponente que no prepare su propuesta según las condiciones establecidas en este RFP, lo estará realizando bajo su propio riesgo. El DE podrá descalificar la propuesta al determinar que la misma no responde a las especificaciones establecidas en el RFP.

Este proceso de RFP tiene la intención de proveer al DE la información necesaria para evaluar y seleccionar las propuestas que cumplan con los requisitos para operar una Escuela Públicas Alianzas (EPA).

b. Requerimientos mínimos para proponer

Bajo este RFP, los requerimientos mínimos que toda entidad está obligada a cumplir al someter una propuesta son los siguientes:

1.b.1 Ser un proponente elegible

Las entidades sin fines de lucro elegibles que podrán someter una propuesta y calificar como Entidades Educativas Certificadas son:

1. Un municipio de Puerto Rico
2. Consorcios municipales
3. Alianzas entre municipios o consorcios municipales con otras entidades educativas públicas u otras entidades educativas no gubernamentales sin fines de lucro
4. Instituciones públicas o sin fines de lucro de educación postsecundaria
5. Instituciones de educación escolar elemental, intermedia y superior sin fines de lucro
6. Entidades educativas no gubernamentales u otras entidades sin fines de lucro
7. Organizaciones sin fines de lucro creadas por padres y madres o maestros
8. Organizaciones de maestros, sindicato de maestros o cualquier grupo de maestros debidamente organizado y certificado por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos conforme a las disposiciones de la Ley 45-1998, según enmendada
9. Cooperativas debidamente organizadas con fines educativos

1.b.2 Someter una Carta de Intención OEPA-2021 y el Certificado de Existencia

Aquellos proponentes que tengan la intención de someter una propuesta deberán cumplir con el prerrequisito de determinación de elegibilidad, el cual será evaluado a través de los siguientes documentos:

1. Carta de Intención OEPA-2021 (véase anejo)
2. Copia del Certificado de Existencia o Autorización para Hacer Negocios en PR de la entidad, vigente y emitido por el Departamento de Estado

Estos documentos o enmiendas a los mismos no serán aceptados luego de la fecha establecida en la Tabla de Itinerario.

La Carta de Intención OEPA-2021 deberá someterse para cada modelo educativo que la entidad proponga implementar, e incluirá:

- la visión y misión que la entidad implementará en la Escuela Pública Alianza,
- los niveles de grado y el número proyectado de estudiantes que impactarán,
- la fecha de apertura de la escuela,
- la ubicación de las instalaciones y

- las características particulares del modelo educativo que adoptarán.

El DE evaluará la información de la Carta de Intención OEPA-2021 y el Certificado de Existencia o Autorización para Hacer Negocios en PR de la entidad, y notificará vía correo electrónico la determinación de elegibilidad de la entidad.

La información sometida en la Carta de Intención OEPA-2021 debe ser un trabajo original de la entidad. En la eventualidad que se descubra duplicidad sustancial, el DE tiene derecho a rechazar la Carta de Intención OEPA-2021 y no será considerada para evaluación.

El DE se reserva el derecho de:

- rechazar o denegar las Cartas de Intención OEPA-2021 que no cumplan con los requisitos que aparecen en esta convocatoria, las disposiciones de ley y reglamentos estatales o federales aplicables a las Escuelas Públicas Alianza del DE,
- requerir información adicional a cualquiera de las cartas de intención OEPA-2021 sometidas.

Las entidades elegibles recibirán una notificación de cumplimiento con este prerrequisito y se les asignará un **número único, el cual será utilizado por cada institución durante el proceso evaluativo de la propuesta.**

1.b.3 Reunión de orientación

Se llevará a cabo una reunión de orientación **compulsoria y la asistencia es requerida para poder someter su propuesta.** Las entidades elegibles y que hayan asistido a la reunión recibirán un enlace para acceder a la plataforma en donde completarán su propuesta. El objetivo de la reunión es repasar los requisitos establecidos en el RFP y además, se atenderán las preguntas, temas o inquietudes relacionadas a este proceso.

Aquellas entidades que podrían ser elegibles para ser una Entidad Educativa Certificada, pero que no someterán una propuesta para comenzar operaciones en el año escolar 2021-2022, podrán participar de la reunión de orientación como parte de la asistencia técnica ofrecida por la Oficina de Escuelas Públicas Alianza, pero no recibirán el enlace para el acceso a la plataforma.

La reunión está pautada para la fecha y hora establecida en la **Tabla de Itinerario**, de manera presencial o virtual, según lo determine el Departamento de Educación a través de la Oficina de las Escuelas Públicas Alianza.

Se exhorta a las entidades a que sometan sus preguntas a los Oficiales Coordinadores antes de la reunión, a través del correo electrónico: EscuelasPublicasAlianza@de.pr.gov. Aquellas preguntas que sean recibidas previo a la reunión serán contestadas durante la misma de forma oral, al nivel que sea posible. En el caso de las preguntas que sean sometidas durante la reunión, el DE se reservará el derecho de contestarlas en el momento o diferirlas para una fecha posterior.

En ambos casos las contestaciones provistas no serán oficiales hasta tanto no sean publicadas para todas las entidades elegibles (ver el itinerario correspondiente en la **Tabla de Itinerario**). Las contestaciones formales serán enviadas exclusivamente a las entidades determinadas como elegibles.

c. Restricción de comunicaciones con el DE

Comenzando en la fecha de envío de Carta de Intención OEPA-2021 y hasta tanto no se haya firmado la Carta Constitutiva entre las partes, todo contacto entre la entidad elegible y el DE queda prohibido, a excepción de lo siguiente:

- Durante la reunión de orientación o presentación formal, las entidades se pueden dirigir a los funcionarios del DE en su capacidad oficial.
- Los Oficiales Coordinadores del DE pueden ser contactados y aceptarán preguntas por escrito de parte de las entidades elegibles, siempre y cuando sean sometidas a la fecha límite indicada en la **Tabla de Itinerario**. El DE enviará por igual vía correo electrónico las contestaciones oficiales al Oficial Contacto de las entidades elegibles, a la fecha establecida en la **Tabla de Itinerario**. Estas contestaciones formarán parte del expediente.
- Los Oficiales Coordinadores del DE podría contactar al proponente con preguntas específicas relacionadas a su propuesta, exclusivamente con el propósito de obtener alguna aclaración específica durante el proceso de evaluación de propuestas. De esta manera, el DE espera que el proponente pueda documentar, aclare sus respuestas a las preguntas sometidas en línea y pueda realizar acuerdos con los Oficiales Coordinadores en ese momento. Se advierte que estas respuestas habrán de formar parte oficial del expediente de adquisición, por lo que el proponente se estaría comprometiendo a las mismas.
- Las entidades pueden continuar atendiendo las relaciones de negocio que actualmente tengan con el DE, siempre y cuando sean totalmente independientes de este proceso y no tengan inherencia alguna.

Cualquier violación a estas condiciones será causa suficiente para el rechazo inmediato de la propuesta de un proponente.

d. Enmiendas al RFP

El DE podría publicar una enmienda al RFP en cualquier momento, previo a la entrega de las propuestas. En tal caso, un documento formal de enmienda sería enviado al Oficial de Contacto de cada proponente. En sus propuestas, los proponentes deberán confirmar el recibo de cada enmienda (si alguna).

e. Cancelación del RFP

Este RFP no compromete al DE a una contratación, se podrá cancelar en cualquier momento, puede rechazar todas las propuestas sometidas, siempre que tal acción salvaguarde los mejores intereses del DE.

f. Radicación de propuestas

Según indicado anteriormente, toda entidad interesada en presentar su propuesta deberá completar el formulario Carta de Intención OEPA-2021, **disponible a partir del lunes, 9 de noviembre de 2020**.

El mismo deberá ser completado y enviado en o antes **del domingo, 15 de noviembre de 2020**, al correo electrónico de las Escuelas Públicas Alianza:

EscuelasPublicasAlianza@de.pr.gov

Las entidades con una evaluación favorable de su Carta de Intención OEPA-2021 completarán su propuesta en o antes **del lunes, 20 de diciembre de 2020** a través de la plataforma seleccionada por la Oficina de Escuelas Públicas Alianza vía el siguiente enlace: <https://az-escuelasalianzaweb.azurewebsites.net/>.

Una vez recibidas las propuestas, el DE no está en obligación alguna de proveer información relacionada al estatus de la evaluación. Sólo tiene la obligación de divulgar el nombre de los proponentes que haya seleccionado.

g. Propuestas tardías

Cualquier propuesta que sea recibida en una dirección distinta a la indicada anteriormente, o después de la fecha y hora límite establecida en la **Tabla de Itinerario** no será considerada. La fecha y hora oficial de recibo de propuestas será la que grabe la plataforma electrónica.

h. Retiro de propuestas

Una vez sometida su propuesta, un proponente no tendrá el derecho de retirarla.

i. Certificaciones

Al momento de entregar sus propuestas, los proponentes deben certificar que ningún empleado del Departamento de Educación o del Gobierno de Puerto Rico tiene interés pecuniario alguno en la oferta. Además, deben certificar que sus propuestas han sido desarrolladas independientemente, sin coordinación o confabulación con oficiales del Gobierno de Puerto Rico o de otros proponentes.

j. Aceptación de las propuestas

El DE se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier propuesta recibida a consecuencia del RFP. También se reserva el derecho de hacer caso omiso a desviaciones técnicas menores y de negociar temas específicos con los proponentes.

k. Uso de ideas

El DE se reserva el derecho de evaluar y utilizar todas o algunas de las ideas, estrategias y conceptos presentados en cada propuesta, a su entera conveniencia, sea dentro o fuera del proceso de evaluación y selección relacionado al RFP.

E. INSTRUCCIONES DETALLADAS DE PREPARACIÓN DE PROPUESTAS

Esta sección establece los requerimientos detallados de preparación, formato y entrega de propuestas con los que deben cumplir los proponentes para que puedan ser considerados.

Toda la información provista en la propuesta debe ser relevante, precisa y completa. A discreción exclusiva del DE, la malinterpretación de información incluida en la propuesta puede ser considerada como base para rechazo o cancelación de la Carta Constitutiva.

a. Asistencia Técnica

La entidad podrá seleccionar recibir asistencia técnica para el año escolar 2021-2022 y comenzar operaciones para el año escolar 2022-2023. De seleccionar esta alternativa, la entidad **no participará** del proceso de solicitud de propuestas para el año de operación 2021-2022. La Oficina de Escuelas Públicas Alianzas le estará brindando asistencia técnica durante el año escolar 2021-2022 y la entidad podrá participar del proceso de solicitud de propuestas para el año escolar 2022-2023.

b. Requerimientos de la propuesta

Para cualificar como una Entidad Educativa Certificada y recibir una Carta Constitutiva para operar una Escuela Pública Alianza, el solicitante debe poseer o ser capaz de satisfacer los siguientes requisitos:

- i. Una estructura organizacional adecuada.
- ii. Un plan de mejoramiento riguroso, dirigido a trabajar con el aprovechamiento académico de los estudiantes.
- iii. Un equipo de personal ejecutivo y gerencial con la preparación y experiencia necesaria para administrar, operar y dirigir una escuela.
- iv. Personal docente con la preparación, experiencia, licencias y certificaciones correspondientes, disponiendo que, deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos en una escuela pública tradicional.
- v. Un plan para identificar y servir exitosamente a los estudiantes con discapacidades y aprendices del español.
- vi. Un plan para la colaboración de los padres y la comunidad en la escuela, de modo que estos asuman una participación activa en la gestión educativa.
- vii. Procesos adecuados para las compras, operaciones fiscales, administrativas, de enseñanza, y un sistema de evaluación para las mismas.
- viii. Capacidad financiera certificada y demostrada por un Estado Financiero auditado.
- ix. Cualquier otro requisito que el Secretario establezca mediante reglamentación.

La educación provista por la Entidad Educativa Certificada debe fomentar la enseñanza bilingüe de español e inglés y priorizar la educación de la Ciencia, Tecnología, Ingeniería y

Matemáticas (STEM, por sus siglas en inglés) o de la Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Artes y Matemáticas (STEAM, por sus siglas en inglés); también puede tener un currículo dedicado a preparar al estudiante para el trabajo y someterse a una evaluación en estos términos, además de cumplir con las condiciones aquí establecidas. Este requisito no es compulsorio, pero si recomendable para las escuelas departamentales ya existentes, aunque éstas deberán demostrar la capacidad con la que cuentan para llevar a cabo sus programas.

c. Contenido de la Propuesta

La entidad deberá completar las siguientes secciones:

- Portada

Nombre que propone llevar la Escuela Pública Alianza

- Contenido

- **Plan de Consulta**

La Ley Núm. 85-2018, como también las disposiciones federales contenidas en el Título V de la Ley ESEA, brindan gran importancia al papel de la comunidad escolar en la gestión educativa. Por esta razón, ambas leyes requieren que los estudiantes, sus familias y la comunidad del área donde se propone establecer una Escuela Pública Alianza hayan sido parte del proceso; desde el desarrollo de la propuesta, hasta la toma de decisiones de la escuela, una vez se establezca.

Anejos Requeridos:

1. Evidencias de actividades de consulta realizadas

- i. Hojas de promoción

- ii. Listas de asistencia

- iii. Hojas de minutas

- iv. Encuestas

2. Cartas de apoyo de la comunidad

- **Plan Académico**

Como requisito para la aprobación de la propuesta, la entidad debe presentar un Plan Académico que identifique el currículo, las estrategias y metodologías a utilizarse en la escuela propuesta, para mejorar el aprovechamiento académico de los estudiantes y promover su desarrollo integral. El plan académico requiere estar alineado con las necesidades de la población que la entidad propone servir y un detalle de cómo esta aumentará su desempeño y aprovechamiento, bajo que métodos se evaluará su ejecución y los resultados concretos que pretende alcanzar.

La entidad debe presentar, además, un cuadro completo de la estructura y organización escolar como también describir el clima escolar que se pretende mantener y cómo este le provee al estudiantado un ambiente óptimo para el aprendizaje.

Anejos Requeridos:

1. Política disciplinario de la entidad (restaurativa)
2. Currículo
3. Catálogo de cursos
4. Calendario del Año Académico
5. Itinerario semanal de clases
6. Matrícula proyectada
7. Límite máximo de estudiantes proyectados a matricularse en la institución
8. Requisitos de graduación

○ **Plan Operacional**

En esta sección, se le requiere a las entidades que presenten su enfoque sobre los recursos humanos (reclutamiento, contratación, adiestramiento, y evaluación de su personal docente y no docente), en cumplimiento con la intención de la Ley Núm. 85-2018. Identificar las facilidades apropiadas es uno de los retos más grandes e importantes que tiene la Junta de una Escuela Pública Alianza.

Anejos Requeridos:

1. Resumes o CV de los miembros de la junta
2. Reglamento de los miembros de la junta
3. Cuestionarios para miembros de la junta (conflicto de interés)

4. Políticas de conflictos de interés
5. Organigrama de la junta
6. Plan de emergencia de la escuela
7. Código de ética de la escuela
8. Políticas de nepotismo
9. Certificado de incorporación de la entidad
10. Documentos que demuestren el estatus sin fines de lucro
11. Procedimientos para atender el reclamo de los padres
12. Calendario para desarrollo profesional
13. Manual del empleado
14. Descripción de los puestos del personal que se presenta en el organigrama
15. Políticas y procedimientos de recursos humanos
16. Plano estructural de la planta física propuesta
17. Contrato o copia de la escritura de compraventa de la estructura en donde se ubicará la Escuela Pública Alianza propuesta.
18. Certificación de no conflicto de intereses

Los proponentes deben certificar explícitamente que no existe un conflicto de intereses en la provisión de los servicios propuestos. La ley de Puerto Rico prohíbe la existencia de algún conflicto de intereses, sea directo o indirecto, con respecto a empresas y/o empleados al proveer productos o servicios a cualquier agencia gubernamental.

19. Acciones legales pendientes

En su propuesta, todo proponente debe identificar cualquier demanda, procedimiento legal en su contra, al momento de someter su propuesta. Debe incluir copia de los documentos relacionados a tal procedimiento y especificar el estado actual del proceso (Ley de Ética Gubernamental).

○ **Plan Financiero**

En el Plan Financiero, las entidades deben establecer cómo administrarán el presupuesto, contabilizarán y reportarán los gastos de la Escuela Públicas Alianza, en cumplimiento con los requisitos establecidos por el DE. La Entidad Educativa Certificada debe cumplir con las regulaciones y leyes aplicables a las Escuelas Públicas Alianza y el uso de los fondos estatales y federales.

La entidad debe presentar evidencia que cuenta con liquidez económica para operar o proveer el mantenimiento de la estructura y la habilidad de ir contratando el personal necesario.

Anejos Requeridos:

1. Cartas de apoyo financiero
2. Estados financieros auditados
3. Estados bancarios
4. Plan de monitoria interna
5. Procedimientos fiscales
6. Compromisos con la entidad
7. Plantilla de presupuesto

Los ANEJOS son documentos compulsorios que deben ser completados y anejados a la propuesta.

d. Advertencias

- Presentar una propuesta para Escuela Pública Alianza no garantiza que el Autorizador otorgue una Carta Constitutiva para operar y administrar la escuela.
- Si una entidad elegible no asiste sin justa causa a alguna citación durante el proceso de evaluación, el Autorizador emitirá una carta denegando la propuesta.
- Las propuestas NO deben identificar la entidad o institución en ninguna parte de la propuesta, salvo en aquellas que así sea solicitado. Los anejos deben ser incluidos en el lugar y de la forma que establece la plataforma en línea. La entidad solicitante se referirá en el contenido de la propuesta como “entidad” o “institución” según prefiera en lugar del nombre.
- La propuesta será completada y radicada en la plataforma seleccionada por el DE en la fecha establecida en la **Tabla de Itinerario**.

- El DEPR recomienda la radicación de la solicitud antes de la fecha límite. El proceso de radicación de una solicitud implica muchos pasos que pueden tardar horas en completarse. Pueden surgir situaciones que afecten la conexión a Internet, problemas de electricidad u otros factores externos que dificulten el que la entidad pueda completar la propuesta a tiempo. Le recomendamos que comience a trabajar en su propuesta de manera oportuna, y así contar con suficiente tiempo para la redacción, el proceso de revisión y poder subir todos los documentos requeridos en el sistema.

F. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

El DE evaluará únicamente aquellas propuestas que hayan sido entregadas con toda la información y documentación requerida. Las propuestas serán evaluadas a base de la información, formularios y documentos sometidos por las entidades solicitantes.

- a. La primera fase de evaluación de las propuestas es completada por un **grupo de lectores externos e independientes** al DE. La OEPA ofrece talleres de capacitación a los lectores externos que asumen la responsabilidad de evaluar las propuestas.

Durante los talleres de capacitación, la OEPA permite la participación de los evaluadores en un ambiente interactivo y colaborativo donde se comparte conocimiento valioso que se traducirá en una alta calidad de evaluaciones; además se discute en detalle las expectativas de los criterios de evaluación desarrollados para estos fines.

El grupo de lectores está compuesto por profesionales con vasta experiencia en el campo de la educación de Puerto Rico y contadores públicos autorizados independientes debidamente autorizados a practicar en la jurisdicción de Puerto Rico.

Los lectores completarán la evaluación de las propuestas en la plataforma en línea habilitada para estos fines. La rúbrica de evaluación se divide en las secciones de la propuesta y está contenida en la plataforma, permitiendo a los lectores completar la rúbrica a la misma vez “side-by-side” que hacen lectura de la propuesta y sus respectivos anejos.

- *Criterios – Rúbrica de evaluación*

La OEPA ha desarrollado una rúbrica de evaluación que proporciona a los lectores independientes los criterios para identificar respuestas de calidad y validar que contengan los elementos claves que debe presentar una propuesta.

Se requiere que, para cada pregunta el lector determine si la respuesta cumple, cumple parcialmente o no cumple con el estándar. También, queda establecido que, como parte de la rúbrica el lector determina si la respuesta hace alusión o está relacionada a la información contenida en el resto de su propuesta. Además, los lectores deben incluir en la rúbrica comentarios que apoyan su determinación y según aplicable, hacer referencia al incumplimiento de los criterios que rigen su evaluación.

- *Pesos de la evaluación*

El DE utilizará los siguientes pesos para evaluar las secciones de propuesta:

% Peso de Puntuación	Sección de Propuesta
25%	Plan de Consulta
25%	Plan Académico
25%	Plan Operacional
25%	Plan Financiero

Las entidades que sometan una propuesta para operar en el año escolar 2021-2022 deben obtener al menos un 20.00% de la puntuación en cada una de las secciones de su propuesta.

Aquellas entidades que hagan entrega de una propuesta con el interés de operar una EPA para el año escolar 2021-2022 y no obtengan la puntuación mínima requerida, podrían ser evaluadas para una aprobación condicionada, a discreción del Autorizador, según lo establece la Ley Núm. 85-2018.

b. Entrevista a la entidad

Una vez el grupo de lectores externos completan la rúbrica de evaluación, la OEPA cita para entrevista aquellas entidades que hayan cumplido con los criterios y requisitos de la propuesta, obtenido el porcentaje mínimo requerido en cada sección.

La entrevista es un componente crítico en el proceso de evaluación de una propuesta. El propósito de la entrevista es validar la capacidad que demuestre la entidad de implementar su plan, según presentada en su propuesta. Las entrevistas resultan en una herramienta indispensable para medir si el personal líder de la entidad que somete una propuesta cumple con los requisitos, criterios de aprobación y demuestren que tienen la capacidad para administrar eficientemente una Escuela Pública Alianza.

El panel de entrevistadores trabaja desde el marco de la estructura de una entrevista desarrollada para estos fines. Los entrevistadores tienen amplia discreción para seguir los temas y las preguntas que consideren de particular importancia. Las preguntas de la entrevista no serán compartidas previamente con la entidad solicitante y se requiere que los miembros de la Junta Escolar estén preparados para discutir todos los aspectos de su propuesta, el plan de consulta, académico, operacional y financiero, y cualquier documento o anexo de su propuesta.

El panel de entrevistadores estará compuesto por personal autorizador y de ser necesario, se integrarán expertos externos. No hay un número fijo de personas para un equipo de entrevista. Se requiere que el panel de entrevista interroge a las entidades solicitantes sobre todas las áreas principales de la propuesta y evalúe las respuestas de manera crítica.

Durante la entrevista, es posible que se revelen debilidades significativas que no fueron evidentes en la evaluación objetiva de la propuesta. Por otro lado, la capacidad que demuestre tener la entidad

solicitante en responder las preguntas del panel de entrevista podría aclarar áreas de interés que se identificaron en la propuesta.

- *Rúbrica de evaluación*

El panel de entrevista habrá de utilizar el formulario de entrevista desarrollado para estos fines, con el fin de agregar, discutir y priorizar preguntas para la entrevista. Las preguntas que se harán en la entrevista generalmente incluyen una combinación de aseveraciones estándares que el equipo de entrevista practica a todos los solicitantes y otras preguntas específicas de la propuesta que se generaron durante el proceso de la evaluación objetiva de cada entidad.

- *Otorgación de puntos*

Cada miembro del panel determina si la entidad solicitante contestó, aclaró o abordó las situaciones discutidas durante la entrevista y si demostró la capacidad de establecer y administrar exitosamente una Escuela Pública Alianza.

En la rúbrica de evaluación de la entrevista, cada panelista seleccionará una de las tres categorías de puntaje, basado en la evaluación general que realizó en cada sección (introducción, plan de consulta, académico, operacional y financiero).

5+ (puntaje máximo)

Las respuestas ofrecidas en la sección reflejan una comprensión profunda de la pregunta. Aborda el tema con información específica y precisa que muestra una preparación completa; presenta una imagen clara y realista de que la entidad domina el tema; e inspira confianza en la capacidad del solicitante para llevar a cabo el proceso de manera efectiva.

2.5+ (puntaje promedio)

Las respuestas ofrecidas en la sección cumplen los criterios en muchos aspectos, pero carece de detalles para validar que en efecto la entidad domina el tema.

0 (puntaje mínimo)

Las respuestas ofrecidas en esta sección están completamente subdesarrollada o significativamente incompletas; demuestra falta de preparación; o de lo contrario plantea serias preocupaciones sobre la viabilidad del plan o la capacidad de la entidad solicitante para llevarlo a cabo.

c. Comité Asesor

El Comité Asesor que constituye la Ley, es responsable de completar el proceso de evaluación de las propuestas y elaborar un informe de recomendación al ente Autorizador, sobre la aprobación o denegatoria de una Carta Constitutiva a una Entidad Educativa.

El deber de los miembros del Comité Asesor es el de recomendar la aprobación o la denegación de cada propuesta en función de sus méritos según los criterios de evaluación aprobados por DE.

El Informe de Recomendación incluye información básica sobre la Escuela Pública Alianza que la entidad propone establecer, tal como se presenta en la propuesta. Además, el informe presenta un resumen ejecutivo, respecto a si la propuesta cumple o no cumple con los criterios para la aprobación. Finalmente, el Comité Asesor incluye en su Informe un análisis de la propuesta basándose en las áreas principales de desarrollo del plan y la capacidad de la entidad solicitante para ejecutar el plan tal como se presenta.

La autoridad y la responsabilidad final de decidir si aprobar o denegar cada aplicación corresponde al ente Autorizador, el (la) Secretario(a) del DE.

d. Ente autorizador

El Secretario revisará y evaluará las propuestas y los informes para poder emitir una determinación escrita, aprobando o denegando total o parcialmente la propuesta. Si la determinación del Secretario resulta en la denegación de la propuesta, o en la imposición de cualquier condición con la que el solicitante debe cumplir previo al otorgamiento de la Carta Constitutiva, se detallará su razonamiento para la denegatoria o las condiciones impuestas. Además, el Secretario a través de la OEPA, ordenará una inspección ocular de las facilidades establecidas en el Plan Operacional. De ser necesario, el Secretario tendrá la facultad de requerir al solicitante, por escrito, cualquier información adicional relevante para la determinación.

En caso de que el ente Autorizador apruebe la propuesta, se procederá a otorgar una Carta Constitutiva con la entidad para la operación y administración de una Escuela Pública Alianza.

e. Alternativas de apelación

De la recomendación ser negativa, el Secretario citará una vista formal, en conjunto con el Comité Asesor, para escuchar los planteamientos de la entidad afectada. Una vez se cumpla con este requisito, el Secretario emitirá su determinación, tomando en consideración las recomendaciones del Informe de la Vista Formal y los fundamentos expuestos por las partes durante la vista.

Las determinaciones del Secretario bajo este Artículo, podrán ser apelables en el Tribunal de Apelaciones dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la denegatoria. Se dispone además que dichas entidades podrán iniciar un proceso de nueva aprobación a partir de un (1) año de tomada dicha determinación.

**CARTA DE INTENCIÓN
OEPA-2021**

MEMBRETE
(Nombre de la entidad sin fines de lucro)
(Dirección Física)
(Teléfono)
(Correo electrónico)

Fecha: _____

Honorable Secretario(a)
Departamento de Educación
Oficina de Escuelas Públicas Alianza
Calle Federico Costa #150
San Juan, P.R. 00919

Estimado Secretario(a):

Se somete la Carta de Intención para establecer la Escuela Pública Alianza: (Nombre que propone llevar la Escuela Pública Alianza)

De conformidad con los requerimientos que establece el Reglamento de las Escuelas Públicas Alianza del Departamento de Educación de Puerto Rico, solicitamos que la Oficina de Escuelas Públicas Alianza acepte esta Carta de Intención OEPA-2021 para: (favor de escoger una opción)

- () permitimos presentar una propuesta para establecer una Escuela Pública Alianza bajo la autorización del Departamento de Educación de Puerto Rico en el año académico 2021-2022.
- () permitimos recibir Asistencia Técnica en el año académico 2021-2022 y luego presentar una propuesta para establecer una Escuela Pública Alianza bajo la autorización del Departamento de Educación de Puerto Rico en el año académico 2022-2023.

La comunidad que se interesa impactar se encuentra en (Dirección física donde se establecerá la escuela). Nuestra visión para la Escuela Pública Alianza es _____. La misión de la Escuela Pública Alianza es _____. El enfoque de nuestro modelo educativo es (puede escoger más de una opción): () Bilingüe () STEM () STEAM () Otro (especifique). Nuestra entidad propone operar y administrar la escuela (Nombre que propone llevar la Escuela Pública Alianza) para el año escolar (año escolar que comenzará operaciones), atendiendo durante los primeros cinco (5) años los siguientes grados:

Año Escolar	Grado(s)	Matrícula proyectada por grado

De otra parte, certifico que nuestra entidad podrá recibir y enviar comunicaciones oficiales a través de nuestro Oficial de Contacto Sr(a). (Nombre del Representante) con número de teléfono _____ y correo electrónico _____. Asimismo, cualquier cambio en la propuesta no contemplado en la Carta de Intención OEPA-2021, estará sujeto a la aprobación de la propuesta. Además, se incluye el Certificado de Existencia vigente de nuestra entidad, emitido por el Departamento de Estado.

Atentamente,

(Nombre, título y firma)